

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 106

7 de junio de 2017

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel y Comarca Comunidad de Teruel	9
Cuevas de Almudén	54
Utrillas y Calaceite	55
Torrecilla de Alcañiz	56
Alcorisa	57
Azaila y Tronchón	59
Comarca del Matarraña/Matarranya	60
Exposición de documentos	60

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.329

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17).

0.- JUSTIFICACIÓN.

Los pueblos de la provincia de Teruel sufren un problema endémico. El descenso de población y el envejecimiento han llevado a la desaparición de servicios esenciales en el medio rural.

I.- OBJETO.

EL PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17) tendrá como finalidad ayudar a los Ayuntamientos para el equipamiento y pequeñas reformas de los locales donde puedan prestarse los servicios, y para que los Ayuntamientos puedan apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las diputaciones en el territorio de la provincia.

Las presentes bases se amparan en la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el B.O.P. Teruel núm. 95, de 22 de mayo de 2014; y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2017.

II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este programa (PAAS 17) los Ayuntamientos o Entidades Locales menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijen en la convocatoria que se publique al efecto.

III.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MUNICIPIOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales menores destinatarios cumplirán los requisitos siguientes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no debiendo encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de las citadas obligaciones se acreditará por los solicitantes, mediante declaración responsable.

b) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

c) Que no existe actividad empresarial en el municipio o entidad local menor que preste los servicios propuestos.

d) Contar con una población de derecho a 31 de Diciembre de 2016 inferior a 5.000 habitantes.

IV.- FINANCIACIÓN.

De las dotaciones económicas previstas para el Ejercicio 2017 en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel (Aplicaciones Presupuestarias: 2310 46200 Subvención PAAS transporte Aytos 18.000 € y 2310 76200 Subvención PAAS inversión Aytos 50.000 €), Lo que hace un total de 68.000€.

V.- CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La cantidad de 50.000 € para equipamiento de locales, se distribuirá entre los Ayuntamientos solicitantes según los criterios siguientes:

1.-Asignación de puntos por tramos de habitantes:

Hasta 250 habitantes: 15 puntos

De 251 a 750 habitantes: 7 puntos

De 751 a 1.500 habitantes: 5 puntos

De 1.501 a 5.000 habitantes: 3 puntos

2.-Esfuerzo presupuestario: Hasta 5 puntos

Se entenderá por esfuerzo presupuestario la mayor aportación porcentual a la inversión finalmente ejecutada en equipamiento y/o pequeñas reformas. El esfuerzo se puntuará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Aportación de hasta un 30% de la inversión: 0 puntos
- Aportación de entre un 30'01% de la inversión Y UN 35%: 1 punto
- Aportación de entre un 35'01% de la inversión Y UN 40%: 2 puntos
- Aportación de entre un 40'01% de la inversión Y UN 45%: 3 puntos
- Aportación de entre un 45'01% de la inversión Y UN 50%: 4 puntos
- Aportación de más de un 50% de la inversión: 5 puntos

La aportación económica que da derecho a los puntos que se establecen en este apartado, deberá quedar debidamente acreditada en la justificación.

3.-Mayor distancia al municipio más cercano donde se preste el servicio objeto de la convocatoria: Hasta 5 puntos. La mayor distancia se puntuará del modo siguiente:

- Distancia menor de 5 km: 0 puntos
- Distancia entre 5'01 Km y 15 Km: 1 punto
- Distancia entre 15'01 Km y 25 Km: 2 puntos
- Distancia entre 25'01 Km y 35 Km: 3 puntos
- Distancia entre 35'01 Km y 45 Km: 4 puntos
- Distancia de más de 45'00 Km: 5 puntos

4.-La cuantía máxima de subvención para equipamiento y/o pequeñas reformas a percibir por un Ayuntamiento será de 3.000 €, y no podrá rebasar el 95% de la inversión realmente efectuada. Este porcentaje máximo se minorará restándole el porcentaje que, en su caso, el ayuntamiento se hubiera comprometido a aportar de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base.

La cantidad de 18.000 € para ayudas al desplazamiento de los profesionales se distribuirá entre todos los Ayuntamientos a los que se les conceda la subvención, y que justifiquen haber abonado a los profesionales prestadores de los servicios en concepto de gastos de desplazamiento valorados, como máximo a 0'19 € el kilómetro.

El cómputo de kilómetros se efectuará desde el domicilio fiscal del profesional que preste el servicio hasta el municipio donde los preste.

Considerando la dispersión de nuestra provincia, dividida en dos grandes centros urbanos, Teruel y Alcañiz, la distancia máxima subvencionable por servicio y día será de 200 kilómetros contando ida y vuelta.

Los Ayuntamientos se coordinarán con los profesionales para que organicen rutas de modo que incluyan la prestación de sus servicios en varios municipios en el mismo día para evitar gastos y contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

5.- Procedimiento de cálculo de la subvención para equipamiento y pequeñas reformas:

Valor del punto: aplicando los criterios regulados en los apartados 1 y 2 de esta base, una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para equipamiento y pequeñas reformas y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada entidad, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

Repetición del procedimiento: en el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuará un segundo proceso. A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

6.- Procedimiento para el cálculo de la subvención para desplazamiento de los profesionales:

Valor del punto: aplicando los criterios regulados en el apartado 3 de esta base, una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para desplazamientos y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada entidad, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto. El importe total máximo de subvención para desplazamientos no superará en ningún caso los 1.500€.

Repetición del procedimiento: en el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuará un segundo proceso. A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

7.- Forma de conceder la subvención:

Recibidas las solicitudes para el equipamiento de locales, serán revisadas e informadas por la oficina de programas europeos. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Desarrollo Territorial, quien, como comisión de valoración, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

VI.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de equipamiento de locales propios o en equipamiento de locales arrendados por el Ayuntamiento para un período mínimo de 5 años, y en todo caso, deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las medidas destinadas al equipamiento de instalaciones que faciliten la prestación de servicios relacionados con la salud y peluquería.

La selección de los profesionales se realizará por la entidad local beneficiaria, que aplicará y valorará, en todo caso, criterios objetivos de selección.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b) La referencia al Programa en cuestión: PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE NUEVOS SERVICIOS A LA POBLACION 2017.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

Control de la actividad.- La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los controles de legalidad posteriores, en su caso, en cuanto al alcance y servicios prestados, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial de Teruel, en el momento del control serán los siguientes:

- Original y Copia compulsada de los justificantes de gasto y pago del el equipamiento.
- Original y Copia compulsada del expediente de selección de los profesionales.
- Original y Copia compulsada de los documentos que acrediten la relación entre el Ayuntamiento y el profesional seleccionado.
- Original y Copia compulsada de los documentos acreditativos de los desplazamientos del profesional
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.
- Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión y la puesta en marcha del pequeño negocio por cuenta propia del emprendedor.

VII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (MODELO ANEXO UNO).

Los posibles beneficiarios del PAAS-17 de acuerdo con lo establecido en el artículo 14,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán de presentar exclusivamente sus solicitud, rellenando el modelo (ANEXO UNO),es así como la documentación relacionada a continuación ante la Diputación Provincial de Teruel por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

1. DECLARACIÓN de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Diputación Provincial, suscrita por el señor Alcalde-Presidente de no percibir o de percibir ayudas solicitadas y /o concedidas para el mismo fin.

2. DECLARACIÓN de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

3. CERTIFICADO del Ayuntamiento de que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial en el municipio que preste los servicios que se proponen facilitar.

4. CERTIFICACIÓN acreditativa de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O ACUERDO DE PLENO en el que

a) Se autorice la implantación del servicio, indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, por un período mínimo de cinco (5) años.

b) Se decide la aportación del correspondiente inmueble de titularidad municipal, o con contrato de alquiler a favor del Ayuntamiento por un período mínimo de cinco (5) años, para la funcionalidad del servicio.

c) Se decide la aportación económica del Ayuntamiento para el equipamiento del proyecto, con indicación del porcentaje que esa aportación supone sobre el presupuesto total de implantación sin tener en cuenta el valor del inmueble cedido.

6. MEMORIA VALORADA Y PLAN DE ACTIVIDAD indicando

a) Los servicios que se van a prestar.

b) El coste total previsto del equipamiento.

c) El calendario previsto para la implantación efectiva del servicio.

7. CERTIFICADO de las ayudas solicitadas y/o concedidas para este concepto.

8. CERTIFICACIÓN del número de habitantes de la entidad o, en su caso, de la entidad local menor a 31 de Diciembre de 2016.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del PAAS-17 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes, se elevará propuesta de concesión de la subvención a la Presidencia de la Diputación que dictaminará lo procedente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que se celebre.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Programa, y la gestión de los expedientes corresponderá a la Oficina de Programas Europeos de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

Comunicada la subvención al ayuntamiento, se entenderá tácitamente aceptada si el ayuntamiento no comunica lo contrario en los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de su otorgamiento.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas transcurrirá entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

VIII.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las que publica el Gobierno de Aragón, con las que publica la Diputación Provincial de Teruel y con cualesquiera otras. En ningún caso la suma de subvenciones concedidas superará el importe del 95% presupuesto total. Este porcentaje máximo se minorará restándole la parte del porcentaje que, en su caso, el ayuntamiento se hubiera comprometido a aportar, por encima del 5% de aportación mínima obligatoria

Si el beneficiario recibe subvenciones que superen ese límite, deberá devolver la cantidad que supere ese límite, de manera directamente proporcional a las cantidades concedidas por las entidades otorgantes de las distintas subvenciones.

El beneficiario deberá certificar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este programa o declarar que no ha solicitado o recibido ayudas para este mismo fin.

IX.- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" en la sección correspondiente de la provincia de Teruel, las presentes bases reguladoras, que asimismo, se publicarán en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea, en su caso.

No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado en los siguientes casos:

Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios de la Diputación.

En todo caso las resoluciones se publicarán además en la Web del Departamento, organismo público o entidad independientemente de su importe.

X.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS (MODELO ANEXO DOS).

1.- Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los de equipamiento, pequeña reforma o desplazamiento que los Ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

El IVA soportado en las facturas aportadas será considerado gasto subvencionable si no resulta deducible para el ayuntamiento.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los gastos y pagos efectuados y sus facturas correspondientes, con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, especificando si se trata de gastos de pequeña reforma o equipamiento o si se trata de gastos por desplazamiento, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, o, en el caso de haberlos recibido relación detallada de los mismos, con indicación de a que ayuda se imputa cada gasto

d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel, y con la Seguridad Social.

3.-El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes finalizará el 1 de Noviembre de 2017.

4.- Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se aplicará la parte proporcional de la subvención. Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los Ayuntamientos.

5.- El inicio de la actividad para la que se solicitó la subvención en el local objeto de la inversión deberá producirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la actuación. El Ayuntamiento o Entidad Local menor deberán comunicar este inicio de actividad, así como las interrupciones y reinicios de la misma, si se produjesen, dentro de los quince (15) días siguientes a producirse.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial.

XI.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Las establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a las que se remite expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto del PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17). Se entiende que el objeto de esta subvención es la prestación efectiva de servicios básicos en los municipios. Por lo que de comprobarse el no inicio de la prestación del servicio en los plazos y formas regulados en estas bases, será causa de reintegro.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento del compromiso asumido por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O ACUERDO DE PLENO de aportación del correspondiente inmueble de titularidad municipal, o con contrato de alquiler a favor del Ayunta-

miento o entidad local menor por un período mínimo de cinco (5) años, para la funcionalidad del servicio y de mantener las instalaciones para la actividad para la que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, por un período mínimo de cinco (5) años.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Por superar el conjunto de subvenciones el 100 % de la inversión municipal total. El beneficiario deberá reintegrar a Diputación Provincial de Teruel el importe parcial o total de la subvención de tal manera que el conjunto de las subvenciones sea igual o menor al 100 % de la inversión total.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el programa anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquéllos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

XII.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

XIII.- IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución por la que se aprueban las presentes Bases puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

(ANEXO UNO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

D _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

E X P O N E: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº _____, de _____ de 2017, se ha publicado la convocatoria de subvenciones del

PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17)

Que, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para equipamiento y pequeñas reformas de los locales donde puedan prestarse los servicios, y para que los Ayuntamientos puedan apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios

D E C L A R A

- Que el objeto para el que se solicita subvención, es medidas destinadas al apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas al equipamiento de instalaciones que faciliten la prestación de servicios de salud y peluquería, en los pueblos de la provincia, así como al apoyo económico a los Ayuntamientos que incentiven a profesionales por prestación de servicios a la población.

- Que SI/NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto o actividad. (Táchese lo que no proceda)

Entidad	Importe	€
Entidad	Importe	€

Y se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social.

- Que no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Que el servicio propuesto no se está prestando en el municipio.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado:
El Alcalde/Presidente

- Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

(ANEXO DOS) JUSTIFICACIÓN

D. _____, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

QUE EL AYUNTAMIENTO, siendo beneficiario de una subvención del PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17) de la Diputación Provincial de Teruel, ha efectuado el gasto para la finalidad que le fue concedida, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y a la regulación establecida en las Bases del propio Programa.

Para cuya acreditación adjunta los siguientes documentos (poner X en los que adjunta):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.

Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados, así como fecha de pago de dichos importes.

Certificado de SI/NO haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada.

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel, y con la Seguridad Social.

Declaración de que el IVA soportado en las facturas aportadas no resulta deducible para el ayuntamiento.

En....., a.....de.....de 2017

V.º B.º
EL ALCALDE,

Teruel a 24 de febrero de 2017.- VºBº EL DIPUTADO DELEGADO, José Herrero.- El Director de la oficina PUE, Luis Muñoz,

Núm. 73.257

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, y en el seno del expediente administrativo número 397/2017, acordó aprobar inicialmente el Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros de Teruel, entendiéndose el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante el correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Según certificación obrante en el actuado, emitida por el Sr. Secretario General Acctal. con fecha 19 de mayo de 2017, no ha sido presentada ninguna alegación o sugerencia contra el citado acuerdo en el plazo establecido al efecto.

Contra la aprobación definitiva del Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros de Teruel acordada, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

Teruel, a 26 de mayo de 2017.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 73.357

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, aprobó el Expediente núm. 6/2017 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General, por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS =480.000,00 €= por "SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS POR REMANENTE DE TESORERÍA", el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 5 de junio de 2017.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 73.328

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarca de la Comarca Comunidad de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, ha aprobado las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de las siguientes subvenciones cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE TERUEL" EN MATERIA DE JUVENTUD.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece las competencias comarcales en materia de Juventud, entre otras, las de apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, la cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado así como la promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.

Para apoyar y colaborar con los municipios de la Comarca en el desarrollo de programas destinados a la juventud, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguir-

se para la distribución de los recursos que la Comarca Comunidad de Teruel destine a subvenciones en materia de juventud.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Juventud" con el objetivo estratégico de fomentar la realización de actividades y programas destinados al público joven de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados a jóvenes por los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en concreto, la finalidad de los proyectos será la consecución de alguno/s de los siguientes objetivos:

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.
- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.
- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.
- Fomento del asociacionismo juvenil.

Quedarán excluidos los proyectos que consistan exclusivamente en la práctica de algún deporte, ocio o cuidado de menores/jóvenes así como las subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

La actividad necesariamente se deberá realizar en cualquiera de los municipios de la Comarca y cada entidad podrá solicitar un único proyecto.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que en la fecha de solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a) Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

b) Gastos por realización de actividades destinadas a jóvenes, entre los que quedan contemplados:

- Materiales diversos para realización de talleres

- Monitores

- Gastos por contratación de actividades destinadas a jóvenes.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

-Los gastos de mantenimiento del Centro de Juventud (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

-Viajes y gastos de desplazamiento.

-Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

-Compra de inmovilizado

-El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.

-Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada.

-En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural, artística o destinada a la información y prevención de los jóvenes.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La evaluación y puntuación de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

A.- Grado de cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria. (Máximo 25 puntos)

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud. Máximo 5 puntos.

- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel. Máximo 5 puntos.

- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud. Máximo 10 puntos.

- Fomento del asociacionismo juvenil. Máximo 5 puntos.

B.- Duración en meses del proyecto: máximo 10 puntos

Inferior a 1 mes: 2 puntos.

De 1 mes a 7 meses: 5 puntos.

De 7 a 12 meses: 10 puntos.

C.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...): (Máximo 10 puntos).

Ámbito local: 5 puntos

Ámbito comarcal o superior: 10 puntos

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad y como límite máximo 1.800,00 euros por proyecto. Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se procederá a ordenar las solicitudes en orden decreciente de puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. Siguiendo este orden, a cada proyecto o actividad se le aplicará el 80% al presupuesto de costes solicitado con el límite de 1.800,00 euros por proyecto, así como la disponibilidad de créditos de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad. Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta y en la convocatoria, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 1.800,00 € por entidad y proyecto.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el modelo normalizado de justificación establecido en la convocatoria junto a los siguientes documentos:

-Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

-Copia de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad".

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comuni-

dad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado .Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

En cuanto al plazo de justificación de la subvención:

1. La realización y justificación de la actividad objeto de subvención, deberá producirse en los plazos que se establezca en la convocatoria.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a establecido en la correspondiente convocatoria, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece las competencias comarcales en materia de Cultura, entre otras, la promoción de la música, el teatro, las artes plástica y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura así como y las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.

Para apoyar y colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de la Comarca en el desarrollo de programas destinados a la promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural en la Comarca comunidad de Teruel, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca Comunidad de Teruel destine a subvenciones en materia de juventud.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Cultura" con los objetivos estratégicos de fomentar la actividad cultural en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel y la promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases de subvenciones tienen como objeto incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca Comunidad de Teruel.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

-Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado...)

-Folklore (Jota...)

-Manualidades (Restauración...)

-Formación musical

2.- Actividades de difusión cultura:

-Proyecciones cinematográficas, exposiciones...

-Festivales, conciertos y certámenes en materia cultural.

-Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.

-Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...

-Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...

-Talleres de bailes y danzas populares
-Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...), que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas / Poseer Código de identificación Fiscal (CIF).
- Inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que posean su domicilio social en algún municipio de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Acreditar los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, quedando expresamente excluidos las siguientes partidas de gastos:

-Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)

-Viajes y gastos de transporte o locomoción.

-En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.

-Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad....)

-Cursos /concursos gastronómicos y catas.

-Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.

-La compra de uniformes, trajes, etc

-Disco móviles, verbenas y similares

-Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de Teruel.

-En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

-Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.

-En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU TERMINACIÓN

La evaluación y puntuación de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

A.- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua. Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender. (Máximo 15 puntos)

B.- Presupuesto de la actividad (Máximo 15 puntos)

Hasta 600 €: 5 puntos

601 € a 1.800 €: 10 puntos

Más de 1.800 €: 15 puntos

C.- Nº de participantes estimado: (Máximo 15 puntos)

Hasta 10: 5 puntos

Hasta 100: 10 puntos

Más de 100: 15 puntos

D.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...): (Máximo 15 puntos)

A los socios de la entidad: 2 puntos

Ámbito local: 5 puntos

Ámbito comarcal: 10 puntos

Ámbito supracomarcal: 15 puntos

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de gastos de la actividad con los límites máximos por actividad siguientes:

-Para las actuaciones folklóricas consistentes en rondas, misas, charangas y similares: 100.00 €

-Para las actuaciones folklóricas consistentes en festivales (canto y baile): 100.00 €

-Para los concursos de dibujo o proyecciones de películas: 100.00 €

-Para las exposiciones: 150.00 €

-Para las actuaciones de teatro 300.00 € a excepción de los consistentes en un espectáculo de animación infantil, teatro infantil, Cuentacuentos o similares donde el importe máximo de la subvención será de 150.00 €

-Charlas divulgativas sobre temas de interés cultural comarcal: 150 €

-Para actuaciones/proyectos culturales distintos a las anteriores: 300.00 €

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 75 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se procederá a ordenar las solicitudes en orden decreciente de puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. Siguiendo este orden, a cada proyecto o actividad se le aplicará el 75% al presupuesto de costes solicitado con los límites máximos de subvención aplicables a cada tipo de proyecto, así como la disponibilidad de créditos de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados. Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 75 % del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de la actividad con los límites por tipo de proyecto establecidos en la cláusula tercera.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

f) En el caso de que la actividad subvencionada sea una publicación, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal. A los efectos de estas bases, se considera publicación a la publicación que se registra con un ISBN.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el modelo normalizado de justificación establecido en la convocatoria junto a los siguientes documentos:

-Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

-En el caso de publicaciones, En el caso de ayudas otorgadas a publicaciones literarias, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

-Copia de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

En cuanto al plazo de justificación de la subvención:

1. La realización y justificación de la actividad objeto de subvención, deberá producirse en los plazos que se establezca en la convocatoria.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a establecido en la correspondiente convocatoria, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE TERUEL" PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS COMARCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece en materia de Cultura como competencias propias de la Comarca, entre otras, las siguientes:

- La coordinación y cooperación bibliotecaria entre los municipios de la Comarca a través de los servicios comarcales.

- El fomento del hábito de la lectura, el apoyo a la creación literaria y a los autores y la difusión de la cultura a través de las manifestaciones literarias.

Para apoyar y colaborar con los municipios de la Comarca en el funcionamiento de las bibliotecas comarcales, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca Comunidad de Teruel destine a subvenciones en materia de bibliotecas.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Cultura" con los objetivos estratégicos de fomentar la actividad cultural en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel y la promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal así como entre los objetivos estratégicos específicos, entre otros, fomentar del hábito de la lectura mediante el apoyo económico al mantenimiento de las bibliotecas comarcales de titularidad municipal.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel. La naturaleza del gasto a subvencionar podrá ser una de las modalidades que a continuación se describen:

1.- Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa.

En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

2.- Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.

3.- Actividades de difusión o animación a la lectura que necesariamente deberán desarrollarse dentro del local de la biblioteca.

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Contar con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria y que cuente con biblioteca pública municipal con los siguientes requisitos:

-Pertenezcan a la red de tutela provincial

-Cuenten con personal contratado para desempeñar el puesto de bibliotecari@.

-El horario de apertura sea de al menos, 6 horas semanales.

-Cuenta con unas instalaciones independientes para prestar dicho servicio.

2.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

4.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a). Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa.

b). Gastos por realización de actividades objeto de subvención, entre los que quedan contemplados:

- Materiales diversos para realización de talleres

- Monitores

- Gastos por contratación de actividades de fomento de la lectura.

- Gastos por la compra de libros o suscripción a publicaciones periódicas.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

-Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

-Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

-Compra de inmovilizado

-En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la lectura.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Se subvencionarán los siguientes importes máximos por tipo de proyecto:

-Coste de bibliotecario/a: máximo 500,00 euros por entidad.

-Coste compra de libros/publicaciones periódicas: máximo 500,00 euros por entidad.

-Coste por realización de actividades de animación a la lectura: máximo 500,00 euros por entidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad y como límite máximo 500,00 euros por proyecto. En el caso de que la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones sea inferior a los importes máximos establecidos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar la cuantía máxima disponible.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad. Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante esta-

rá obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 500,00 euros por entidad y proyecto.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Así mismo, formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada modelo de cuenta justificativa que se acompañará a la convocatoria, junto a los siguientes documentos:

Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

Copia de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionadoFdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

En cuanto al plazo de justificación de la subvención:

1. La realización y justificación de la actividad objeto de subvención, deberá producirse en los plazos que se establezca en la convocatoria.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponible en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a establecido en la correspondiente convocatoria, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA CULTURAL COMARCAL VIAJANDO POR LOS PUEBLOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece en materia de Cultura como competencias propias de la Comarca, entre otras, la promoción de la música, el teatro, las artes plástica y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura así como y las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.

Para apoyar y colaborar con los municipios de la Comarca en el desarrollo de un programa de promoción cultural, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca Comunidad de Teruel destine a subvenciones en el programa cultural comarcal Viajando por los Pueblos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Cultura" con los objetivos estratégicos de fomentar la actividad cultural en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel y la promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal así como entre los objetivos estratégicos específicos, entre otros, fomentar la programación por los Ayuntamientos de la Comarca de actividades de música, teatro, las artes plásticas, folklore o baile, impulsar y dar a conocer las obras artísticas realizadas por los grupos de la Comarca o fomentar la variedad cultural en la Comarca.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para impulsar la participación de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel en el programa de difusión cultural denominado Viajando por los Pueblos.

Con el objeto de dar difusión y promoción a los grupos de artes escénicas del ámbito geográfico de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, se subvencionará con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las actuaciones artísticas contenidas en el catálogo denominado "Viajando por los pueblos", confeccionado previa convocatoria al efecto y que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Comarca www.comarcateruel.es.

El programa Viajando por los pueblos abarca las actuaciones comprendidas en el periodo establecida en la correspondiente convocatoria, como marco temporal dentro del cual deben realizarse tanto las solicitudes como las actuaciones artísticas subvencionadas. Fuera de este periodo, la actividad no será subvencionable en ningún caso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes entidades:

1. Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel a excepción de la ciudad de Teruel. En el caso de los barrios pedáneos, la solicitud se tramitará a través del Ayuntamiento al que pertenecen, considerándose una solicitud independiente.

2. Las mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel.

3. En el caso de los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel, podrán optar a las subvenciones que se establece en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, que tengan su sede social en el citado barrio pedáneo y que haya sido designadas por el alcalde pedáneo para tal fin.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Además, en el caso de los municipios o agrupaciones de éstos:

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

La finalidad de la subvención será atender los gastos de contratación de alguno de los grupos/entidades contenidos en el Catálogo Viajando por los pueblos conforme al importe de los cachés en él establecido, no así, gastos accesorios de la actuación descrita en el catálogo (sonorización, escenario, publicidad...) o los cobros por derecho de autor de las obras representadas.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU TERMINACIÓN

Se subvencionarán los siguientes importes máximos por tipo de proyecto:

Para la primera actuación con cargo al programa el importe a subvencionar será el siguiente:

Población municipio Datos padrón INE del año de la convocatoria	Importe subvención programa viajando por los pueblos
Hasta 500 habitantes	Máximo el 80% actuación y como máximo 1.000,00 € por entidad solicitante
Más de 500 habitantes	Máximo el 70% actuación y como máximo 1.000,00 € por entidad solicitante

En el caso de que la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones sea inferior a los importes máximos establecidos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar la cuantía máxima disponible.

La entidad solicitante deberá aportar el importe necesario hasta completar el cachet que figura en el catálogo de grupos.

Para la segunda y posteriores actuaciones la entidad solicitante deberá aportar el 100% del cachet que figura en el catálogo adjunto.

Sólo en caso de remanente de la partida presupuestaria referente al citado programa, se subvencionarán las segundas y posteriores actuaciones a las entidades solicitantes conforme a los porcentajes establecidos en función a su población, hasta completar el límite máximo de subvención de 1.000,00 € por entidad.

En el caso de que la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones sea inferior a los importes máximos establecidos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar la cuantía máxima disponible.

La correspondiente convocatoria establecerá el marco temporal dentro del cual deben realizarse las solicitudes de las actuaciones artísticas subvencionadas.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en especial, con otros programas de promoción y difusión de la cultura en los que participa la Comarca Comunidad de Teruel, debiéndolo hacer constar de forma expresa en la factura que la citada actuación teatral forma parte del programa de la Comarca Comunidad de Teruel "Viajando por los pueblos".

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta con dos procedimientos selectivos a lo largo del año. El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos el disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

El primer proceso selectivo se realizará para las actuaciones solicitadas como primera solicitud por los solicitantes y que se han realizado o prevén realizar en el periodo que 1 de enero al 18 de junio del ejercicio.

El segundo proceso selectivo se realizará:

-En primer lugar, para las actuaciones solicitadas como primera solicitud por los solicitantes en el periodo que va desde el 1 de octubre de al 15 de noviembre del ejercicio.

-En segundo lugar, para las actuaciones solicitadas como segunda solicitud por los solicitantes, y así sucesivamente.

El segundo proceso selectivo quedará condicionado a la existencia de crédito disponible en la primera convocatoria.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Así mismo, formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren

convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención (Comarca Comunidad de Teruel y Caja Rural de Teruel) y del programa (Viajando por los Pueblos). En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar los anagramas o logotipos y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel y Caja Rural de Teruel. Ambos logos se encontrarán disponibles en la página web institucional.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

f) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad pertenece al programa Viajando por los Pueblos siendo subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel y Caja Rural de Teruel, mediante la exhibición en los carteles y programas de los logotipos identificativos de ambas instituciones en carteles o programas que anuncian la actividad.

g) La entidad solicitante deberá poner a disposición del grupo los requisitos y necesidades técnicas detalladas en la ficha del propio grupo.

h) Al cumplimiento de las siguientes normas generales de ejecución:

En caso de lluvia, nieve o circunstancias de causa mayor que impida la actuación al aire libre:

si el grupo está ya en la localidad para celebrar la actuación, tanto Comarca Comunidad de Teruel como la entidad solicitante correspondiente, abonarán sus caches respectivos en el caso de no poder realizar la actuación en un local cerrado.

si el grupo no llega hasta la localidad para celebrar la actuación, tanto Comarca Comunidad de Teruel como la entidad solicitante correspondiente no abonarán sus caches respectivos; quedando el grupo obligado a avisar de esta situación con la suficiente antelación.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada modelo de cuenta justificativa que se acompañará a la convocatoria, junto a los siguientes documentos:

-Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel. Conforme a la cláusula novena, d) es obligatorio la difusión de la actividad haciendo constar el programa (Viajando por los pueblos) y que se encuentra financiado por la Comarca Comunidad de Teruel y Caja Rural de Teruel.

La no presentación de esta documentación, es causa suficiente para denegar el pago de la subvención concedida.

-En el caso de Ayuntamientos o agrupaciones de esto, certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

-Copia de las facturas y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad".

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

Las actuaciones y el importe de las facturas referente a las actuaciones objeto de subvención, deberá coincidir necesariamente con los cachés recogidos en el catálogo Viajando por los Pueblos disponible en la web institucional.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

En cuanto al plazo de justificación de la subvención:

1. La realización y justificación de la actividad objeto de subvención, deberá producirse en los plazos que se establezca en la convocatoria.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponible en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a establecido en la correspondiente convocatoria, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece las competencias comarcales en materia de Acción Social.

Así mismo la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47.2.h) que corresponde a las Comarcas la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en su caso.

Sin embargo, el principio de responsabilidad de los poderes públicos no contradice, ni deslegitima la intervención altruista de las instituciones y asociaciones que, organizadas en torno a motivaciones solidarias, vienen desarrollando un importante papel en la prestación de Servicios Sociales, complementando así las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social.

Para apoyar y colaborar con estas organizaciones sin ánimo de lucro, se precisa la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca Comunidad de Teruel destine a subvenciones en materia de acción social.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016/2020 contempla como una de sus líneas estratégicas la "Acción Social" con el objetivo estratégico de promover la iniciativa social sin ánimo de lucro.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel en materia de Acción Social, destinadas a financiar actividades o proyectos incluidos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social, en concreto de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Se trata de proyectos que den respuesta a personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito las actividades, proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la Comarca Comunidad de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y tenga como finalidad la Acción Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

d) Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel.

Quedan excluidas aquellas entidades y asociaciones con las que la Comarca Comunidad de Teruel:

1. Haya formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.

2. Haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social.

3. Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Concretamente, la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

-Coste de personal contratado por la entidad afectos al proyecto objeto de subvención.

-Costes de mantenimiento de la sede/local de la entidad donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención hasta el límite máximo del 20% del importe del proyecto, en lo que se refiere a las siguientes partidas de gasto:

Alquileres

Suministros de agua, gas, energía eléctrica, seguros, teléfono, carburantes para sistemas de calefacción, etc.

-Consumibles y asimilados

-Publicidad y material divulgativo

Quedan expresamente excluidos los gastos que tengan la siguiente naturaleza:

-Adquisición de inmovilizado.

-Viajes de recreo.

-Aportaciones dinerarias a los participantes de los programas objeto de subvención en concepto de beca o similares y siempre que no exista una relación laboral con la entidad beneficiaria.

-Gastos suntuarios.

-Obsequios a miembros de la asociación o entidad.

-Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

-Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Acción Social, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados, agrupándose en dos apartados:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta un total de 30 puntos):

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados (hasta 10 puntos).

- Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo (hasta 10 puntos).

- Capacidad organizativa: número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y necesarios para ejecutar la actividad (hasta 10 puntos).

b) Respecto al proyecto presentado (hasta un total de 70 puntos):

- Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 15 puntos). Se valorará la formulación, el diseño, la viabilidad técnica y económica del proyecto.

- Usuarios del proyecto (hasta 15 puntos): Se valorará el número de personas realmente participantes o usuarios del proyecto, la participación de los usuarios en las acciones del proyecto y el número de personas o grupos con especiales necesidades de integración a los que se dirige el mismo.

- Necesidad que pretende cubrir el proyecto (hasta 20 puntos): Se valorará la complementariedad del proyecto o actividad con los programas, prestaciones y servicios sociales existentes en la Comarca. Así como la cobertura de necesidades con bajo nivel de atención y los proyectos dirigidos a dar respuesta a necesidades emergentes. Proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos, dificultad de acceso a los recursos, para los que se hace necesario, ampliar, mejorar o innovar la oferta y cobertura de los dispositivos comarcales de respuesta a las necesidades sociales.

- Territorio (hasta 10 puntos): Se valorará por un lado la extensión del ámbito geográfico / territorial del proyecto y por de otro, la atención a zonas especialmente desfavorecidas o con bajos niveles de cobertura.

- Grado de mejora e innovación que representa el proyecto respecto a la cobertura de los servicios sociales en la comarca, así como el carácter innovador de la actividad (hasta 10 puntos).

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cuantía de subvención solicitada a la Comarca no podrá ser superior a 5.000 euros, sin que en ningún caso dicha cuantía (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 80% de la actividad subvencionable. En el caso de solicitudes que superen esa cantidad, se considerarán limitada al tope citado.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado de la correspondiente convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, y se presentará en el Registro General de Entrada de la Comarca (sito en calle Temprado nº 4, 44001-Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarla a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente a la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-Ámbito de actuación y fines de la entidad.

-Memoria de los servicios, actividades y/o proyectos realizados en el ejercicio anterior.

-Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio anterior.

-Presupuesto global de ingresos y gastos en el ejercicio económico para el que solicita la subvención.

-Descripción de la actividad o proyecto para las que se solicita la subvención según modelo oficial (Anexo II)

-Copia compulsada del C.I.F. y de los estatutos de la Entidad.

-Copia compulsada de la resolución de inscripción en Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

-Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular.

-Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta, a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base sexta, a excepción de la omisión de los Anexos de solicitud de la convocatoria que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

OCTAVA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 5.000,00 € por entidad y proyecto.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

NOVENA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Acción Social. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones e instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2.- Hacer constar en toda documentación, información o publicidad que en la actividad colabora la Comarca de la Comunidad de Teruel y su anagrama.

El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario referente a la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde a la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores.

3.- Deberá informar a la entidad convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

4.- Deberá comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público.

5.- Deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

6.- La entidad subvencionada deberá aceptar los casos que se le deriven desde los Servicios Sociales Comarcales.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de las actividades realizadas con la subvención recibida, incluyendo documentación gráfica del proyecto realizado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos mediante el modelo de cuenta justificativa que se acompañará a la convocatoria.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para el beneficiario, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

1. En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". En las facturas correctamente emitidas deberá constar: número de factura, nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario. Descripción de la operación, precio total, indicando la base imponible de IVA o la expresión IVA incluido. Lugar y fecha de emisión.

2. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F. y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en este ejercicio. Se presentarán debidamente estampilladas.

3. En cuanto a los justificantes de pago: copia compulsada del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en efectivo.

4.- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, se deberán presentar copia compulsada de las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso).... Fdo. El presidente/secretario de la entidad".

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. Deberán estar previamente estampilladas.

Por lo que respecta a gasto de alquiler se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gasto, el recibo bancario expedido tras la domiciliación bancaria.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar del mismo donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

El plazo para presentar la documentación justificativa se fijará en la convocatoria.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamen-

te a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOTERCERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

- a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.
- b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.
- c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la cláusula decimotercera, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente documento tiene por objeto fijar las bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la contratación de trabajadores desempleados en el medio rural en la Comarca Comunidad de Teruel

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otor-

guen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2016-2020 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de abril de 2016, dentro de la Línea Estratégica 4 "Desarrollo Local" considera como un objetivo estratégico el favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel e impulsar y apoyar la dinamización económica y social de los mismos, con la finalidad de aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo locales y mejorar las condiciones de vida de todos los vecinos de los municipios beneficiarios al tratarse de actuaciones en obras o servicios de interés general y social.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Es objeto de las presentes bases regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados por la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social por parte de los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, que contraten trabajadores desempleados y en la fecha de solicitud reúnan los siguientes REQUISITOS:

1.- No concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria, suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y se acompañará de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Estará dirigida a la Presidencia de la comarca Comunidad de Teruel, y se presentará en el Registro General de Entrada de la Comarca (sito en Calle Temprado nº 4- 44001 de Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarla a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente a la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La documentación que habrá de acompañar al modelo de solicitud será la siguiente:

a) Certificado de estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en su caso.

b) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La ayuda consistirá, como máximo, en hasta el 80% de los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados, con el límite de 3.000 euros por entidad solicitante.

Los costes laborales a subvencionar estarán formados por el coste salarial más la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todas las contingencias.

Para la determinación del coste salarial se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas en todo caso, los gastos de dietas, desplazamientos, indemnizaciones por razón del servicio, vacaciones no disfrutadas o similares, así como las prestaciones percibidas con cargo a la Seguridad Social.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

SEXTA.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado.

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar.

Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo Local. Asimismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondiente, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

- Realizar la actividad que originó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar cualquier eventualidad
- Admitir medidas de evolución y seguimiento.
- Justificar la realidad en plazos y condiciones establecidas.

Facilitar a la Administración información y documentación que solicite, así como a permitir las comprobaciones e inspecciones necesarias.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos justificación, ni cambios de destino.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

La justificación precisa para el pago de esta subvención se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Modelo de cuenta justificativa.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores
- Relación certificada de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes. En el caso de los gastos correspondientes al mes de noviembre, se podrá incluir en la relación como pendiente de pago.
- Copia del contrato del/los trabajador/es contratados.
- Copia del alta del/los trabajador/es en seguridad social.
- Copia de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención
- Copia de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago).
- Declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida , conforme a los procedimientos legalmente establecidos y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

El plazo para presentar la documentación justificativa se fijará en la convocatoria.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

- a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.
- b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.
- c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable municipal encargado de su evaluación.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la cláusula novena, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente documento tiene por objeto fijar las bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del Empleo en el medio rural en la Comarca Comunidad de Teruel.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2016-2020 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de abril de 2016, dentro de la Línea Estratégica 4 "Desarrollo Local" considera como un objetivo estratégico el favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel e impulsar y apoyar la dinamización económica y social de los mismos y facilitar el acceso a la población de estos municipios a unos servicios básicos necesarios, sobre todo para personas con menor posibilidad de desplazamiento.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases regular las subvenciones destinadas a favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación del gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en alguno de los municipios, de las características establecidas en la cláusula primera, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.-Que se desarrolle la actividad comercial en el régimen tradicional, con despacho abierto al público en el municipio, ejercer la actividad de bar, farmacia, peluquería, o multiservicio.

6.-Que sea el único establecimiento del municipio o barrio que se dedique a esa actividad.

7.-Que el establecimiento esté abierto con horario comercial de mañana y/o tarde, al menos 5 días a la semana.

8.-Que la actividad se desarrolle en un municipio o barrio de la Comarca Comunidad de Teruel, con una población inferior o igual a 300 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la presente cláusula, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario.

Las actividades consideradas subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público en el municipio, las farmacias, los servicios de peluquerías de señora y caballero, y las actividades de bar, debiendo estar encuadradas en alguno de los epígrafes de I.A.E, siguientes:

647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
647.2/ 647.3 / 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1
673.2 Otros Cafés y bares
972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria, suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y se acompañará de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Estará dirigida a la Presidencia de la comarca Comunidad de Teruel, y se presentará en el Registro General de Entrada de la Comarca (sito en Calle Temprado nº 4- 44001 de Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarla a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

c) Fotocopia del NIF del solicitante

d) Copia del documento de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente. Caso de haber concurrido a anteriores convocatorias de esta ayuda y no haberse producido altas, bajas o modificaciones sustanciales en la actividad, se indicará así en la solicitud y no hará falta presentarlo.

e) Documentación que se especifique en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La ayuda consistirá, como máximo, en hasta el 30% de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos SIN IT, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre de cada ejercicio objeto de convocatoria, excepcionalmente se incluirán la de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior en aquellos casos en los que el alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad a la fecha fijada como fecha de admisión de solicitudes en cada convocatoria.

SEXTA.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD.

La concesión de la presente subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado.

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar.

Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo Local. Asimismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondiente, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos que dieran lugar a la misma.
- Comunicar cualquier eventualidad
- Admitir medidas de evolución y seguimiento.
- Justificar la realidad en plazos y condiciones establecidas.
- Facilitar a la Administración información y documentación que solicite, así como a permitir las comprobaciones e inspecciones necesarias.
- Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante toda la anualidad o parte correspondiente si se trata de inicio, en caso contrario estará obligado a la devolución de la subvención con los intereses correspondientes, salvo que el cierre sea por causas justificadas documentalmente, como causa de fuerza mayor, fin del contrato o concesión administrativa del establecimiento, jubilación o invalidez del titular.

-Mantener abierto el establecimiento en horario comercial de mañana y/o tarde, al menos durante cinco días a la semana.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos de justificación, ni cambios de destino.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

La justificación precisa para el pago de esta subvención se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Modelo de cuenta justificativa
- Fotocopia de los recibos de pago a la Seguridad Social de las cuotas de autónomos correspondientes a la anualidad objeto de subvención.
- Informe del Servicio de Desarrollo Local sobre el cumplimiento de apertura de horarios y días.

El plazo para presentar la documentación justificativa se fijará en la convocatoria.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

- a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.
- b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.
- c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable municipal encargado de su evaluación.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la cláusula novena, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El presente documento tiene por objeto fijar las bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del Empleo en el medio rural en la Comarca Comunidad de Teruel.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2016-2020 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de abril de

2016, dentro de la Línea Estratégica IV "Desarrollo Local", considera como un objetivo estratégico el impulsar y apoyar la dinamización económica y social de la Comarca Comunidad de Teruel, con la finalidad de impulsar y apoyar la realización de estas ferias como instrumento de dinamización económica y social de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases regular las subvenciones destinadas a Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales, para la realización de Ferias Comerciales y Agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales Municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias en el ámbito de la Comarca Comunidad de Teruel.

Se entenderán como Ferias Comerciales, todas aquellas muestras de bienes y/o servicios con el objeto de favorecer su conocimiento y difusión, promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda, así como los contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Las Ferias Comerciales han de dinamizar la actividad económico-empresarial del municipio en el que se organizan, la promoción local del comercio, la industria, la agroindustria, artesanía y gastronomía local.

Se entenderá por Ferias Agropecuarias, todas aquellas muestras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera que incluya la exposición y el comercio de animales y bienes y/o servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes REQUISITOS:

1.- No concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Las Ferias Comerciales y Agropecuarias deberán reunir además las siguientes características:

-Estar incluida en el calendario de Ferias del Gobierno de Aragón para el ejercicio correspondiente o contar con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad o el Departamento de Economía Industria y Empleo en su caso.

-Tener un marcado carácter comercial.

-Reunir una pluralidad de expositores.

-Tener una duración determinada en el tiempo.

-Tener carácter periódico y vocación de permanencia.

-Tener una alta incidencia en la actividad económica local y comarcal

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria, suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y se acompañará de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Estará dirigida a la Presidencia de la comarca Comunidad de Teruel, y se presentará en el Registro General de Entrada de la Comarca (sito en Calle Temprado nº 4- 44001 de Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarla a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

La documentación que habrá de acompañar al modelo de solicitud será la siguiente:

f) Certificado de estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en su caso.

g) Una pequeña memoria de la actividad o actividades en la que se incluya la descripción del certamen o certámenes, objetivos de la actividad, calendario de celebración, número y relación de expositores, número de ediciones celebradas, actividades paralelas que se realizan (en su caso) presupuesto total del certamen y toda aquella información que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

h) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente a la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

El porcentaje de la ayuda sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo de hasta el 70% de los gastos subvencionables con el límite de 3.000€ por entidad solicitante.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la organización y promoción de las Ferias objeto de subvención, quedando expresamente excluidos:

a. Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)

b. Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad...)

c. Orquestas, disco-móvil.....

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

SEXTA.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar.

Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Turismo, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- a) Por cada día de duración de la Feria: 1 punto, con el tope máximo de 5 puntos.
- b) Según el número de expositores:
 - Hasta 10 : 1 punto
 - De 10 a 20: 2 puntos
 - Más de 20: 3 puntos
- c) Número de habitantes del municipio:
 - Hasta 1.000 habitantes: 3 puntos
 - De 1001 a 5000 habitantes: 2 puntos
 - Más de 5.001 habitantes: 1 punto
- d) Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas: 1 punto.

El presupuesto total consignado será distribuido entre las instituciones feriales concurrentes en función de la puntuación obtenida y en atención a lo dispuesto en cláusula quinta de las presentes bases.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo Local. Asimismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondiente, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

- Realizar la actividad que originó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar cualquier eventualidad
- Admitir medidas de evolución y seguimiento.
- Justificar la realidad en plazos y condiciones establecidas.
- Facilitar a la Administración información y documentación que solicite, así como a permitir las comprobaciones e inspecciones necesarias.
- Insertar el logotipo de la Comarca en todas las publicaciones y medios de difusión que de los eventos se realice.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos justificación, ni cambios de destino.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

La justificación precisa para el pago de esta subvención se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Modelo de cuenta justificativa.
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, objetivos cumplidos (número de visitantes, incidencia económica, número de visitantes...) se adjuntará el programa desarrollado en la feria y el listado de expositores.

- Memoria económica justificativa.

- Fotocopias de las facturas, compulsadas y previamente diligenciadas o estampilladas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: "Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:... Fdo. El secretario de la entidad".

- Fotocopia del justificante bancario acreditativo del pago de la factura. En ningún caso se aceptará pago en efectivo.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar del mismo donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

El plazo para presentar la documentación justificativa se fijará en la convocatoria.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable municipal encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la cláusula decimoprimera, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente documento tiene por objeto fijar las bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del empleo en el medio rural en la Comarca Comunidad de Teruel

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca Comunidad de Teruel en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2016-2020 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de abril de 2016, dentro de la Línea Estratégica 4 "Desarrollo Local", considera como un objetivo estratégico el favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel e impulsar y apoyar la dinamización económica y social de los mismos. Todo ello con los objetivos de aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo, la promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia y la promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

-Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

-Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados por:

Línea 1: la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante primer año de actividad económica.

Línea 2: los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de las presentes subvenciones durante el primer año de contrato.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Línea 1:

Podrán acogerse a esta ayuda aquellas personas, en régimen de concurrencia competitiva, que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período establecido en la correspondiente convocatoria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.-Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.-Estar dado de alta en el censo de actividades económicas.

7.-Estar empadronado en alguno de los municipios objeto de la subvención, con una antigüedad de al menos 6 meses antes del inicio de la actividad.

8.-Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel recogidos en el objeto de la subvención.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.-Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel con una población de hasta 3000 habitantes.

6.-Que los trabajadores contratados estén desempleados y empadronados en alguno de los municipios de la Comarca objeto de la subvención.

7.-Que la contratación de trabajadores suponga un incremento de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses.

8.-El contrato objeto de subvención deberá tener una duración de al menos un año. Se formalizará por a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria, suscrito por el solicitante y se acompañará de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Estará dirigida a la Presidencia de la comarca Comunidad de Teruel, y se presentará en el Registro General de Entrada de la Comarca (sito en Calle Temprado nº 4- 44001 de Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarla a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente

Línea 1:

-Fotocopia del NIF del solicitante

-Copia del documento de alta en el censo de actividades económicas.

-Copia del documento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

-Certificado de empadronamiento.

-Proyecto empresarial (para la confección del mismo se contará con el apoyo del Servicio Comarcal de Desarrollo Local).

-Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

Línea 2:

-Fotocopia del NIF del solicitante.

-Copia del documento de alta en el censo de actividades económicas.

-Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

-Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de subvención.

-Copia registrada por los servicios públicos de empleo, de los contratos de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

-Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

Además de la documentación citada para ambas líneas de actuación, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

La Comarca de la Comunidad de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

Se considerarán gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Línea 1:

Se establece una subvención de hasta un 80% de la cuota de seguridad social régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

Línea 2:

Se establece una subvención de hasta un 80% de los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de la presente ayuda durante el primer año de contrato.

Para ambas líneas de actuación, y teniendo en cuenta que en el caso de la contratación de trabajadores la ayuda será por contrato realizado, se establecen los siguientes límites cuantitativos en función de los habitantes que tengan los municipios donde estén localizadas las sedes sociales y centros de trabajo de los trabajadores autónomos y/o empresas respectivamente.

Municipios de hasta 300 habitantes hasta 1.500€.

Municipios de 301 a 600 habitantes hasta 1.000€.

Municipios de 601 a 3000 habitantes hasta 500€.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

SEXTA.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado.

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar.

Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo Local. Asimismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondiente, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

Línea 1:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos que dieran lugar a la misma.

-Comunicar cualquier eventualidad y admitir actuaciones de comprobación y seguimiento por parte de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Mantener la actividad empresarial durante al menos 12 meses. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la ayuda percibida conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos que dieran lugar a la misma.

-Comunicar cualquier eventualidad a efectos de seguimiento de beneficiarios de la subvención, cualquier variación de forma jurídica, titularidad... que se produzca y aportar la documentación que se requiera.

-Admitir actuaciones de comprobación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención durante un año.

-Mantener el número de trabajadores alcanzados con la contratación objeto de la subvención durante un período mínimo de un año a contar desde dicha contratación.

-Caso de producirse baja anticipada en el trabajador contratado objeto de la subvención, éste deberá sustituirse por otro que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, en el plazo máximo de dos meses y se hará en las mismas condiciones que el trabajador anterior. La baja anticipada se comunicará a la Comarca en el plazo de 15 días desde ésta se produzca. Asimismo se comunicará en el plazo de 15 días desde que se inicie, la contratación del nuevo trabajador que sustituya al que causó baja, aportando copia del contrato y de toda la documentación que afecte a los requisitos del trabajador.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos justificación, ni cambios de destino.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

La justificación precisa para el pago de esta subvención se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a aportar será la siguiente:

Línea 1

-Modelo de cuenta justificativa.

-Copia de los justificantes de pago de la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

-Informe de vida laboral.

Línea 2

-Modelo de cuenta justificativa.

-Relación certificada de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

-Copia de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención

-Copia de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago.

-Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos de los últimos doce meses y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

El plazo para presentar la documentación justificativa se fijará en la convocatoria.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.

b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable municipal encargado de su evaluación.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la cláusula novena, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

-La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teruel, 31 de mayo de 2017.- Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 73.250

CUEVAS DE ALMUDÉN

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017, el siente padrón:

- Tasa por servicio de recogida de basuras 2º semestre 2016

Se somete a exposición pública y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja, Caja Rural Teruel) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo ejecutivo (5%); una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido (10%) u ordinario (20%) que corresponda sobre el importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Cuevas de Almudén, a 26 de mayo de 2017.- El Alcalde, Fdo. Ambrosio Morte Izquierdo.

Núm. 73.345

UTRILLAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de Ramal de distribución de gas natural para suministro a Utrillas, presentada por REDEXIS GAS, S.A., conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Oscar Excusa Villalba, para la construcción de las infraestructuras de distribución de gas natural canalizado, discurriendo para de la actuación por suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrillas, a 2 de junio de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Joaquín Francisco Moreno Latorre.

Núm. 73.264

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2017.

Por Decreto de la Alcaldía número 101/2017, de fecha 23 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por el Ayuntamiento de Calaceite. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento de Calaceite, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Calaceite, 23 de mayo de 2017.- El Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 73.145

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de Marzo de 2017, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 17 del texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a lo preceptuado en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO DE LA TASA.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de Piscina Municipal, así como el disfrute de todos los servicios de los que están dotadas las instalaciones.

Se devenga la Tasa cuando se solicita la prestación del servicio. El pago se efectuará al solicitar el bono de temporada o en el momento de entrar al recinto.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de Piscina Municipal.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, la solicitud deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela según los casos.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA. La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza es la siguiente:

Epígrafe 1. BONOS INDIVIDUALES DE TEMPORADA.

-De 6 a 10 años.....	18 €.
-De 11 a 59 años.....	29 €
-De 60 a 64 años.....	18 €
-De 65 en adelante.....	12 €.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las familias numerosas, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y así lo acrediten documentalente, gozarán de una bonificación del 50% en el bono individual de temporada. Para ello, deberán presentar el DNI de los miembros de la unidad familiar, y el carné de familia numerosa.

Epígrafe 2. ENTRADA INDIVIDUAL DIARIA.

-Entrada días laborales.....	3 €
-Entrada días festivos y vísperas de festivos.....	4€

ARTÍCULO 5. EXENCIONES.

Están exentos del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza:

a) los niños que tengan menos de 6 años en el momento en que soliciten la emisión del bono/entrada correspondiente.

La Alcaldía podrá eximir del abono de la tasa correspondiente en caso de la realización de eventos de interés municipal.

Fuera de estos casos, no se concederá exención, reducción y bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde. Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 73.290

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 255 de fecha 29 de Mayo de 2017, del Padrón Municipal de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable correspondiente al 1er. Trimestre del ejercicio 2017. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 30 de Mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO**AYUNTAMIENTO DE ALCORISA**

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por el servicio de suministro de agua potable correspondiente al 1er. trimestre de 2017.

2. Plazo de ingreso.

Del 26 de junio de 2017 al 26 de agosto de 2017.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 26 de agosto, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8. Régimen de recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Alcorisa, a 30 de Mayo de 2017.- LA ALCALDES, . Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 73.305

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 260, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio de 2017. El padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 31 de Mayo 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, ejercicio 2017.

2. Plazo de ingreso.

Del 3 de julio de 2017 al 3 de septiembre de 2017

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 3 de septiembre, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que

los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 31 de Mayo 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 73.180

AZAILA

Solicitada por D. DANIEL PEQUERUL REINAO, con DNI n.º 73.000,496-Z, en representación de D. Rosa María Reinao Pequerul, con DNI 17.847.417-S y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Barrio Bajo, n.º 18 de Vinaceite (Teruel), Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la regularización jurídica de una instalación de una explotación ovina con orientación productiva de carne (corderos), ubicada en la parcela 383 del polígono 12 del termino municipal de Azaila (Teruel), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1656, D. Víctor Guillen Belanche y visado 1417/15/E, de fecha 10/12/2015, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Azaila, a 23 de mayo de 2017.- Alcalde, Fdo.: ADOLFO TESAN BIELSA

Núm. 72.848

TRONCHÓN

Solicitada por D. JUAN ANTONIO IZQUIERDO PRATS, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para INSTALACION DE EXPLOTACION GANADO VACUNO EN EXTENSIVO, SITA EN POLIGONO 20, PARCELA 5. TM. TRONCHON (TERUEL), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Andreu Coronas. Visado el 23/02/2017.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina

En Tronchón, a 15 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Roberto Rabaza Grau

Núm. 73.314

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

El Consejo comarcal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional del expediente de establecimiento de nuevas tarifas de los precios públicos por la prestación de actividades deportivas del Servicio comarcal de Deportes y su incorporación a la Ordenanza n.º 5, reguladora de dichos precios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Valderrobres/Vall de Roures, 1 de junio de 2017.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya,

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

73.313.- Comarca del Matarraña/Matarranya.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del precio público por la prestación de actividades deportivas del Servicio Comarcal de deportes.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

73.343.- Calamocho.-Padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería mensual y de la tasa por servicio de suministro de agua potable industria mensual, correspondientes al mes de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

73.334.-Cretas, año 2016

73.351.-Comarca del Bajo Martín, año 2016

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.